



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA - RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PERMUTA de
ADRIAN DANILO ARDILA TORRES contra LUIS EDUARDO FIGUEROA. Exp.
11001-41-89-039-**2020-00354-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 392 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso verbal sumario, entonces, convóquese a la audiencia prevista en dicho canon, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 **p.m.**, del día veintiocho **(28)** del mes de octubre de **2021**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

- a) **Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la reforma de la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.
- b) **Interrogatorio de Parte:** Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandado absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.
- c) **Testimonial:** Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor OSCAR ALFONSO PINILLA MARULANDA y LINA MARIA ESPEJO VALENCIA, a fin de recibir su testimonio. Se limitan los mismos ya que con los citados se puede dilucidar lo pretendido.

Pruebas de la parte demandada:

- d) **Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación a la reforma, en cuanto tengan valor probatorio.
- e) **Interrogatorio de Parte:** Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.
- f) **Testimonial:** Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora LINA ESPEJO VALENCIA y LUIS EDUARDO FIGUEROA MEJIA, a fin de recibir su testimonio.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 95 **hoy** 27 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c62001803e2e17215f962b003d513a569b8e410c590c940a
f72d208f70516c

Documento generado en 24/08/2021 11:14:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>